



Acta de la V Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia 2020

Fecha: 14 de julio de 2020.

Hora: 13:30 horas.

Modalidad: Vía remota y presencial.

Asistentes a la V Sesión Ordinaria.

Miembros del Comité:

Itzel Hernández Castro. Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control. Irma Raquel Castañeda Alcazar.

Invitados:

Secretaria Técnica. Ariana de Santiago Romero.

Erika Cetlly Rivera Méndez. Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación.

Edgar García Lázaro. Enlace de Transparencia del Centro Nacional de Información.

Armando Gasca Farfán. Enlace de Transparencia de la Dirección General de Apoyo Técnico.

José Luis Jiménez Alvarado. Invitado de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

Verificación del quórum. II.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día.

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día enviado anexo al oficio de convocatoria SESNSP/UT/1255/2020, el cual por Unanimidad es aprobado:





- Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300046920.
- Actualización del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre 2020.
- 4. Asuntos Generales
 - · Sin asuntos que tratar







IV. Objetivos de la sesión:

- 1) Discusión y análisis de la respuesta otorgada por el Centro Nacional de Información a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300041320.
- 2) Discusión y análisis de la respuesta otorgada por la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300046920.
- 3) Actualización del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados del Primer Semestre 2020 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

V. Acuerdos en la Sesión.

Asunto 1: Discusión y análisis de la respuesta a la solicitud de datos personales identificada con el folio 2210300041320.

'Se adjunta solicitud de ejercicio de derechos ARCO. (Cancelación)." (sic)

Archivo.

⁴Que en atención a que existe una presunción de que los datos personales (...) prevalecen en el denominado **SISTEMA**NACIONAL DE INFORMACIÓN (...) solicito la CANCELACIÓN DE LOS MISMOS(...)" (sic).

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

El Centro Nacional de Información a través del oficio SESNSP/CNI/800/2020 señala que tiene, entre otras atribuciones la de vigilar la actualización de las bases de datos y regular el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, en términos del artículo 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En ese tenor, el Centro Nacional de Información manifiesta que no es competente para efectuar la cancelación, actualización y/o modificación de los datos personales que obran dentro de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, toda vez que únicamente tiene acceso para consultar los Sistemas de Información de Seguridad Pública y los Registros Nacionales, ya que la información que se incorpora a las bases de datos es capturada y actualizada por las instituciones de seguridad pública del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de lo establecido en los artículos 109 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo tanto, son dichas autoridades quienes podrían atender la petición del particular.



Acuerdo R CT/01/V-O/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y numeral 11, fracciones II y XV del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la incompetencia para efectuar la cancelación de los datos personales del particular; en virtud de que dentro de las atribuciones que tiene conferidas el Centro Nacional de Información no está la de actualizar, cancelar, modificar o eliminar datos personales que obren dentro de las bases de datos o Registros Nacionales que conforman el Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, por lo que tal determinación, encuadra en los supuestos normativos establecidos en el

Pul





artículo 55, fracción VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con el diverso 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Asimismo, se precisa que las autoridades en materia de seguridad pública de la Federación, las Entidades Federativas y municipios son las responsables del suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información sobre seguridad pública que generan diariamente, siendo las responsables de integrar y actualizar las bases de datos; por ende, la integración, cancelación, modificación o eliminación del contenido en las mismas es atribución de ellas en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300046920.

Solicito en versión pública en el principio de máxima publicidad copia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, satisfaciendo los requisitos establecidos en el artículo 32 de los lineamientos fortaseg 2019. Por lo que anexo en formato PDF la segunda acta de cierre dónde indica lo solicitado" (sic).

Otros datos para facilitar su localización.

"Municipio de Macuspana Tabasco Anexo técnico fortaseg 2019" (sic).

Archivo.

Archivo en PDF: oficio SESNSP/DGVS/05460/2020 y su anexo DSPM/0247/2020.

Respuesta de la unidad administrativa responsable:

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento mediante oficio SESNSP/DGVS/07573/2020 remitió en un disco compacto la documentación comprobatoria del gasto exhibida por el municipio de Macuspana, Tabasco; así como aquella con la que acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2019.

La referida documentación se conforma por: la evidencia del reintegro de rendimientos financieros, la Cédula de Avances del Primer Trimestre de 2020, la Cédula de Estados de Cuenta de Coparticipación del primer trimestre de 2020, la Cédula de Estados de la cuenta Federal del primer trimestre 2020, el estado de cuenta, el reintegro del remanente del recurso federal que le fue entregado al municipio de Macuspana, Tabasco, en el ejercicio fiscal 2019 a través del FORTASEG, y versión pública de la cancelación de la cuenta de coparticipación y de cancelación de la cuenta federal del citado municipio, por lo que la Dirección General de Vinculación y Seguimiento solicitó su clasificación como confidencial.



Acuerdo R CT/02/V-O/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de





Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción II del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, aprueba la confidencialidad del nombre y firma de una persona física contenidos en la evidencia de cancelación de la cuenta de coparticipación y de la cancelación de la cuenta federal, las cuales forman parte de la documentación comprobatoria del gasto exhibida por el municipio de Macuspana, Tabasco, en relación con los recursos que le fueron otorgados a dicho municipio a través del "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG) en el ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior, toda vez que se trata de información que únicamente le pertenece a sus titulares sin que su difusión favorezca la rendición de cuentas, en virtud que es información que por sus características encuadra en los supuestos normativos establecidos en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que su clasificación no está sujeta a temporalidad alguna, de conformidad con los artículos 116, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 113, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de la información, así como para la elaboración de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Bajo ese contexto, el Comité de Transparencia aprueba la versión pública de la evidencia de cancelación de la cuenta de coparticipación y de la cancelación de la cuenta federal del FORTASEG 2019 del municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Votación: Unánime.

Asunto 3: Análisis del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) del primer semestre de 2020 enviados por las unidades administrativas.

Cumplimiento de las unidades administrativas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativo 101 de la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Décimo segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Unidad de Transparencia solicitó a las unidades administrativas que conforman al Secretariado Ejecutivo, remitieran el índice de aquellos expedientes que fueron clasificados como reservados por el Comité de Transparencia durante el primer semestre 2020, a efecto de que se sometiera a aprobación del Comité de Transparencia y posteriormente, se publicara el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Secretariado Ejecutivo correspondiente al primer semestre 2020 en la página de internet de este sujeto obligado.

En ese sentido, a continuación, se citan las unidades administrativas que reportaron a la Unidad de Transparencia el índice de expedientes que fueron clasificados como reservados en el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2020.

Unidad Administrativa	Expedientes Reservados
Dirección General de Vinculación y Seguimiento	Sí
Dirección General de Administración	Sí
Centro Nacional de Certificación y Acreditación	NO

Acuerdo R CT/03/V-O/2020:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; correlativos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en concordancia con el numeral 11, fracción V del Manual para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo, aprobó el reporte del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) remitido por las Direcciones Generales de Vinculación y Seguimiento, y Administración, correspondiente al primer semestre de 2020.





Asimismo, toda vez que el Comité de Transparencia detectó información que fue reservada por éste órgano colegiado durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2020 y que no ha sido reportada, se instruye a los Centros Nacionales de Información y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, así como a las Direcciones Generales de Planeación, de Apoyo Técnico, de Coordinación Operativa, del Registro Público Vehicular y de Asuntos Jurídicos, verifiquen y reporten aquellos expedientes que fueron sometidos a escrutinio del Comité de Transparencia durante el primer semestre 2020, por lo que deberán enviar a la Unidad de Transparencia la evidencia documental de la atención al presente acuerdo a la brevedad, con la finalidad de que se aprobado el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados del Secretariado Ejecutivo correspondiente al primer semestre 2020.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la V Sesión Ordinaria 2020 a las 14:15 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:

Itzel Hernlindez Castro

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

Irma Raquel Cartañeda Alcazar
Suplente del Titular del Organo Interno de Control

Ariana de Santiago Romero Secretaria Técnica